

CONGRESO NACIONAL
CÁMARA DE SENADORES
SESIONES ORDINARIAS DE 2021
ORDEN DEL DIA N° 31

7 de Abril de 2021

SUMARIO

COMISION DE SALUD

Dictamen en el proyecto de ley venido en revisión por el que se declara el 17 de mayo de cada año como ‘Día del Electrodependiente por Cuestiones de Salud. (CD-46/20).

DICTAMEN DE COMISIÓN

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud ha considerado el proyecto de ley venido en revisión, registrado bajo expediente N° CD 46/20 que “declara el 17 de mayo de cada año como ‘Día del Electrodependiente por Cuestiones de Salud’”; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 6 de abril de 2021

Mario R. Fiad – Alberto E. Weretilneck – Ana C. Almirón – Ana M. Ianni
– Antonio J. Rodas – María E. Dure – Daniel A. Lovera – María E.
Catalfamo – Guadalupe Tagliaferri – José E. Neder – Alfredo H. Luenzo

-



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

3672-D-20
OD 230

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2020.

Señora Presidenta del H. Senado.

Tengo el agrado de dirigirme a la señora Presidenta, comunicándole que esta H. Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión al H. Senado.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1° – Institúyase el día 17 de mayo de todos los años como Día del Electrodependiente por Cuestiones de Salud como recordatorio del compromiso de toda la sociedad en la lucha y concientización de los derechos de las personas electrodependientes por cuestiones de salud.

Artículo 2° – El Poder Ejecutivo nacional propiciará el desarrollo de actividades culturales, académicas y educativas de sensibilización, concientización, promoción y fomento del respeto de los derechos y la dignidad de las personas electrodependientes por cuestiones de salud.

Artículo 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones y las actividades comprendidas en el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional

Saludo a usted muy atentamente.



***VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL**